

**RESUMEN EJECUTIVO  
RES. CGR N° 57/17  
EXAMEN ESPECIAL A LA  
EJECUCION  
PRESUPUESTARIA  
EJERCICIO FISCAL 2016  
  
MUNICIPALIDAD DE SAN  
ANTONIO  
(DPTO. CENTRAL)**

**AÑO 2017**



<b>Sistema de Gestión de la Calidad</b>	<b>Código:</b>	<b>FO-CO 7.2-15/01</b>
<b>RESUMEN EJECUTIVO</b>	<b>Versión:</b>	<b>6</b>

## 1. Antecedentes.

**1.1 Resolución CGR N° 57/17:** "Por la cual se dispone la realización de un Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Gastos de la Municipalidad de San Antonio del Departamento Central, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, sin perjuicio de su ampliación conforme al desarrollo del trabajo"

### 1.2 Alcance de la Auditoría

- **Entidad Auditada:** Municipalidad de San Antonio (Dpto. Central).
- **Objeto de la Auditoría:** Determinar si la Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Gastos de la Municipalidad de San Antonio, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, presentan razonablemente los saldos, las documentaciones de respaldo y si los mismos se encuentran sujetos a las normativas y disposiciones legales vigentes.
- **Tipo de Auditoría:** Examen Especial.
- **Periodo Auditado:** Ejercicio Fiscal 2016.

### 1.3 Nómina de principales autoridades afectadas al alcance de la auditoría.

N°	CARGO	NOMBRE	PERIODO
1	INTENDENTE	RAÚL ISAAC MENDOZA RAMOS	2015 - 2020
<b>CONCEJALES MUNICIPALES ELECTOS – 2015</b>			
2		MARIA LOURDES ESPINOLA VELAZQUEZ	2015 – 2020
		LINA MERCEDES CORONEL LEGUIZAMON	2015 – 2020
		VICTOR MANUEL GOMEZ LUQUE	2015 – 2020
		VICTOR HUGO NUÑEZ SILVEIRA	2015 – 2020
		ALCIBIADES AYA LA RODRIGUEZ	2015 – 2020
		EDGAR MANUEL ARIAS VELAZQUEZ	2015 – 2020
		MIRTHA ELIZABETT VERA BAUER	2015 – 2020
		VICTOR RAÚL DELACRUZ	2015 – 2020
		JUAN VICENTE FERNANDEZ COLMÁN	2015 – 2020
		IDALINO MENDOZA BARRIOS	2015 – 2020
		WILBERTO CENTURIÓN BOGADO	2015 - 2020
		RAMÓN ALBERTO PALACIOS GOMEZ	2015 - 2020

## 2. Siglas utilizadas.

CGR: Contraloría General de la República  
EA: Equipo de Auditoría

### 3. Información de la entidad auditada.

#### 3.1 Misión y Visión:

**Misión:** "Somos responsables del desarrollo y bienestar de la comunidad, colaborando para su desarrollo cultural, social, y material, protegiendo la salud y las personas, fomentando la participación y concertación con la Sociedad Civil, el Sector Privado, otras Municipalidades y entidades, con civismo, transparencia y solidaridad,

**Visión:** "Ser una Institución que brinda servicios de calidad a la ciudadanía con eficiencia y eficacia, priorizando la participación ciudadana para lograr el equilibrio entre el desarrollo humano, económico y social en una ciudad moderna, ordenada, segura, atractiva para la inversión, preservando su identidad cultural"

#### 3.2 Constitucional:

La Constitución Nacional en su Capítulo IV - *Del Ordenamiento Territorial de la Republica* - Sección III *De los Municipios* en su artículo 166 - *De la autonomía* - dice: "Las municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica que, dentro de su competencia, tienen autonomía política, administrativa y normativa, así como autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos".

El artículo 167 - *Del Gobierno Municipal* - de la Constitución expresa: "El gobierno de los municipios estará a cargo de un intendente y de una junta municipal, los cuales serán electos en sufragio directo por las personas habilitadas legalmente.

El artículo 168 - *De las atribuciones* - expresa: "Serán atribuciones de las municipalidades, en su jurisdicción territorial y con arreglo a la ley entre otros:

1. la libre gestión en materias de su competencia, particularmente en las de urbanismo, ambiente, abasto, educación, cultura, deporte, turismo, asistencia sanitaria y social, instituciones de crédito, cuerpos de inspección y de policía;
2. la administración y la disposición de sus bienes;
3. la elaboración de su presupuesto de ingresos y egresos;
4. la participación en las rentas nacionales;
5. la regulación del monto de las tasas retributivas de servicios efectivamente prestados, no pudiendo sobrepasar el costo de los mismos;
6. las demás atribuciones que fijan esta Constitución y la ley.

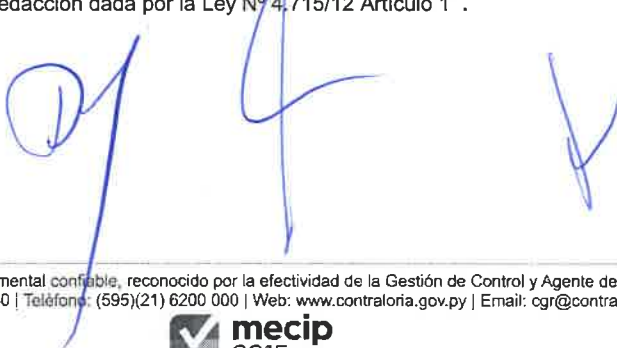
El artículo 169 - *Del Impuesto Inmobiliario* - dice: "Corresponderá a las municipalidades y a los departamentos la totalidad de los tributos que graven la propiedad inmueble en forma directa. Su recaudación será competencia de las municipalidades. El setenta por ciento de lo recaudado por cada municipalidad quedará en propiedad de la misma, el quince por ciento en la del departamento respectivo y el quince por ciento restantes será distribuido entre las municipalidades de menores recursos, de acuerdo con la ley.

Artículo 170 - *De la protección de Recursos* -: "Ninguna institución del Estado, ente autónomo, autárquico o descentralizado podrá apropiarse de ingresos o rentas de las municipalidades".

#### 3.3 Normativa de aplicación general:

La Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal" establece en el Título Primero Disposiciones Generales-Capítulo I Del Municipio. artículo 1 - *El Municipio* expresa: "El municipio es la comunidad, de vecinos con gobierno y territorio propios, que tiene por objeto el desarrollo de los intereses locales. Su territorio deberá coincidir con el del distrito y se dividirá en zonas urbanas y rurales".

Texto original de la Ley N° 3.966/10 Nueva redacción dada por la Ley N° 4.715/12 Artículo 1º.



El Capítulo II – De la Municipalidad – en su artículo 4 – Municipalidad – expresa: *"El gobierno de un municipio es la municipalidad."*

*Habrá una municipalidad en cada uno de los municipios en que se divide el territorio de la República cuyo asiento será el pueblo o ciudad que se determine en la ley respectiva.*

El artículo 5 - *Las Municipalidades y su Autonomía* dice: *"Las municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica que dentro de su competencia, tienen autonomía política, administrativa y normativa, así como autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos, de conformidad al Artículo 166 de la Constitución Nacional."*

Artículo 6 - *Representación del Municipio* - *"Corresponde a la municipalidad la representación del municipio, la disposición y administración de sus bienes e ingresos, la presentación de los servicios públicos en general, y toda otra función establecida en la Constitución Nacional y en las leyes."*

El Artículo 7 - *Derechos y Obligaciones* expresa: *"La municipalidad podrá adquirir derecho y contraer obligaciones y goza de las ventajas y privilegios que la legislación reconozca a favor del Estado, con relación a los tributos y demás actos jurídicos que celebra con otras personas jurídicas físicas,*

*Esta disposición rige también para las asociaciones de municipalidades.*

Artículo 9 - *Protección de Recursos Municipales*. *"Ninguna institución del Estado, ente autónomo, autárquico o descentralizado podrá apropiarse de ingresos o rentas de las municipalidades, de conformidad al Artículo 170 de la Constitución Nacional"*.

El artículo 10 - *Recaudación de Tributos de Carácter Nacional*: *"Las municipalidades no están obligadas a recaudar tributos de carácter fiscal, sino de conformidad con la Ley. Sin embargo podrán celebrar acuerdos con el Ministerio de Hacienda para la recaudación de dichos tributos, a cambio de una retribución que será prevista en el convenio de delegación."*

### 3.4 Presupuesto

#### Ejecución Presupuestaria de Ingresos del 01/01/16 al 31/12/16:

Presupuesto Vigente:	₡.	16.500.000.000
Devengado:	₡.	18.687.122.714
Recaudado:	₡.	18.687.149.210

#### Ejecución Presupuestaria de Gastos del 01/01/16 al 31/12/16:

Presupuesto Vigente:	₡.	16.500.000.000
Obligado:	₡.	12.220.867.491
Pagado:	₡.	10.910.015.910
Pendientes de Pagos:	₡.	1.310.851.581

## 4. Principales Hallazgos.

**4.1** Incorrecta imputación por la compra de un bien de uso institucional consistente en 1 (un) aire Split de 60.000 BTU imputado en el Objeto del Gasto 340 *Bienes de Consumo de Oficina e Insumos* de la ejecución presupuestaria de gastos de la Municipalidad al 31/12/16, debiendo ser registrado en el Objeto del Gasto 540 *Adquisiciones de Equipos de Oficina y Computación* incumpliendo lo estipulado en el Ley N° 5554/16 *Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2016 Clasificador Presupuestario*.

**4.2** Falta de incorporación al 31/12/16 en el Inventario de Bienes de Uso Institucional Cuenta 26112 *Muebles y Enseres* por ₡. 10.300.000 (Guaraníes diez millones trescientos mil) correspondiente a la compra de 1 (un) aire Split de 60.000 BTU, adquirido de la firma "El Amigo" y recepcionado, según nota de recepción en fecha 26/02/16; incumpliendo con lo establecido en el Decreto N° 20132/03

*Manual que establece Normas y Procedimientos para la Administración, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado punto 1.7 Responsabilidad.*

**4.3** Incorrecta imputación y pago en concepto de gastos judiciales al 31/12/16 en el Objeto del Gasto 145.30.001 *Honorarios Profesionales* consignado en la ejecución presupuestaria, para el pago de regulación de honorarios del abogado litigante en el juicio caratulado "*Emilia Avalos de Díaz en el Expediente: María Magdalena García c/ Municipalidad de San Antonio*", debiendo ser imputado en el Objeto del Gasto 915 *Gastos Judiciales*; incumpliendo con lo dispuesto en la Ley N° 5554/16 *Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2016* Clasificador Presupuestario.

**4.4** Según legajos de rendición de cuentas se constató la recepción y pago demás con recursos de **ROYALTIES**, de combustibles: Gasoil Tipo III por ₡. 8.867.240 (Guaraníes ocho millones ochocientos sesenta y siete mil doscientos cuarenta) correspondiente al Lote N° 151015505-001 del Contrato; asimismo la recepción y pago de: Gasoil Mbarete por ₡. 1.723.000 (Guaraníes un millón setecientos veintitrés mil) y Nafta Plus 95 por ₡. 2.150.000 (Guaraníes dos millones ciento cincuenta mil), no adjudicados, según contrato suscrito N° 07/16 con la empresa proveedora, Global Servís, los cuales fueron imputados en el Objeto del Gasto 360.30.011 *Combustibles y Lubricantes*, en la ejecución presupuestaria de gastos del ejercicio fiscal 2016; incumpliendo con lo dispuesto en la Ley N° 2051/03 *De Contrataciones Públicas* artículo 55 *Derechos de las Contratantes* inciso a) y artículo 63 *Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios*.

**4.5** Falta de cobertura de la póliza de seguro de anticipo financiero por el pago del 30 % (treinta por ciento) que representa la suma de ₡. 106.276.500 (Guaraníes ciento seis millones doscientos setenta y seis mil quinientos) según Factura N° 001-001-0000995, Orden de Pago N° 1516 del Contrato N° 06/16 suscrito con el proveedor Néstor González Ortiz de fecha 28/10/16, según lo establecido en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC) del Pliego de Bases y Condiciones (PBC) para la provisión del almuerzo a las instituciones escolares públicas beneficiadas, incumpliendo lo establecido en la Ley N° 2051/03 *De Contrataciones Públicas* artículo 39 *Garantías* inciso b)

## 5. Plan de Mejoramiento.

**Evaluación del grado de avance de implementación del MECIP:** La Institución Municipal por Resolución IM N° 183/12 de fecha 05/06/12, adopta el Modelo Estándar de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay - MECIP en la Municipalidad de San Antonio, sin embargo no se observan la efectiva implementación del compromiso asumido con la integración de grupos de trabajo a nivel directivos como de grupos Técnicos para la elaboración del Plan de Trabajo.

## 6. Reportes de Indicios de Hechos Punibles contra el Patrimonio y/o Comunicación Interna CGR.

N/A

## 7. Responsables de la Auditoría.

Dirección General de Control de Organismos Departamentales y Municipales:

**Lic. Luis F. Miltos Z.**  
Jefe de Equipo  
DGCODM

**Lic. Marta Beatriz Benitez de Sánchez**  
Directora de Área –Supervisora  
DGCODM

**Lic. Domingo Germán Quiñonez A.**  
Director General –Coordinador  
DGCODM